

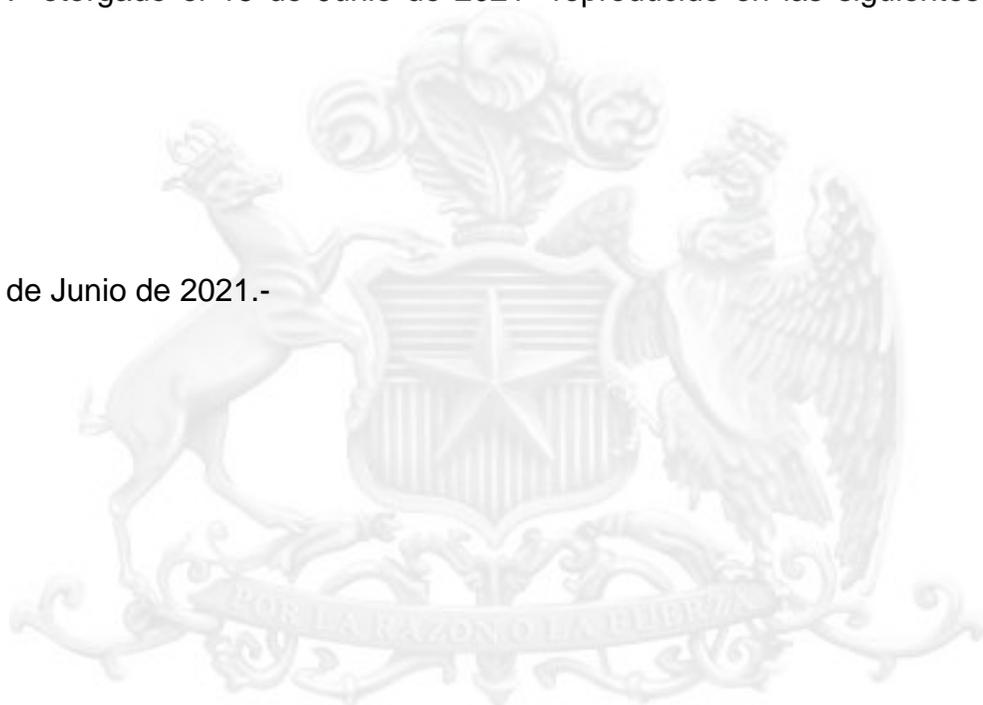


---

## Notario de Talca Angelita de la Paz Hormazábal Alegría

Certifico que el presente documento electrónico es REP: N° 887-2021 MANDATO OBISPADO DE TALCA A MARTINEZ MOYANO FELIPE ESTEBAN otorgado el 18 de Junio de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Talca, 18 de Junio de 2021.-



**N° Certificado: 123456798194.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456798194.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4691-123456798194.-



REP.Nº 887-2021.--

mav

## MANDATO

### OBISPADO DE TALCA

A

**MARTINEZ MOYANO, FELIPE ESTEBAN**

EN TALCA, REPUBLICA DE CHILE, a quince de Junio de dos mil veintiuno, ante mí, **ANGELITA DE LA PAZ HORMAZÁBAL ALEGRÍA**, Abogado, Notario Público Titular de las Comunas de Talca, Maule, San Clemente, San Rafael, Penciahue, Pelarco y Río Claro, con oficio en esta ciudad, calle Dos Oriente número mil ciento treinta y nueve, comparece: **OBISPADO DE TALCA, RUT 81.453.500-2**, Persona Jurídica Canónica de Derecho Público, representado, según se acreditará por su Obispo, Monseñor don **GALO GUSTAVO FERNÁNDEZ VILLASECA**,



chileno, sacerdote, soltero, cédula nacional de identidad número siete millones setecientos seis mil quinientos nueve guión uno, ambos con domicilio en calle cuatro Norte número ochocientos cincuenta y uno de la comuna y ciudad de Talca, Región del Maule, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone:

**PRIMERO:** Que por el presente instrumento confiere poder especial a don **FELIPE ESTEBAN MARTINEZ MOYANO**, chileno, casado, ingeniero en administración, cédula nacional de identidad número 11.675.259-K, del mismo domicilio de su Mandante, para que, en forma individual represente al **OBISPADO DE TALCA**, pudiendo celebrar los actos que se enumerarán, con las facultades que se señalan a continuación, pero siempre limitadas a un monto máximo equivalente en pesos moneda nacional, a mil unidades de fomento. Así las cosas, el mandatario podrá representar al mandante en todos los asuntos, negocios y/o juicios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tenga pendientes o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier persona natural o jurídica, autoridad o corporación ya sea civil, judicial o administrativa, efectuando cuantas diligencias sean necesarias y suscriba todos los instrumentos que estimen pertinentes y en particular, pero sin que la enumeración sea taxativa le faculta para: a) Ejecutar con las más amplias facultades todo tipo de actos, contratos y convenciones, sea que



Cert. N° 123456789194  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

recaigan sobre toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; al efecto, podrá celebrarlos, modificarlos, dejarlos sin efecto, desahuciarlos, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, prorrogarlos, disolverlos, renovarlos, revocarlos, renunciarlos y terminarlos y, en general, ejercer y/o renunciar todos los derechos y acciones que de ellos emanen, en particular renunciando a las acciones resolutorias; sean estos nominados o innominados, reales, solemnes consensuales, definitivos o preparatorios. Comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales; comprar inmuebles, derechos sobre inmuebles de toda clase incluyendo derechos de aprovechamiento de agua. b) Dar y tomar en comodato, depósito o concesión, ceder en uso y/o goce, administración o explotación o en cualquier otra forma de uso o goce temporal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales o derechos sobre éstos. c) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversión; adquirir derechos de fondos mutuos de cualquier tipo; girar, suscribir y negociar en cualquier forma pagarés, letras de cambio y otras libranzas, valores hipotecarios reajustables, derechos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos, efectos de comercio públicos o privados, títulos de crédito, de deuda o inversión u otros, sean nominativos, a la orden o



al portador, sean emitidos por el Estado o por particulares nacionales o extranjeros; en general, realizar con amplias facultades toda clase de operaciones con documentos sean o no mercantiles. d) Convenir cláusulas penales, estimaciones de perjuicios y/o multas en favor o en contra del mandante; acordar y aceptar condiciones, plazos u otras modalidades, y en general, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, en todo tipo de contratos y convenciones, estén o no contempladas en la ley, y que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, pudiendo al efecto suscribir las escrituras públicas o privadas que sean pertinentes; fijar individualizaciones, cabidas y deslindes; fijar precios, formas y épocas de entrega y pago, intereses, rentas y reajustes; ceder y transferir créditos o derechos y otras obligaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar dichas cesiones; constituir y aceptar depósitos, ordinarios o especiales, necesarios o voluntarios, y en secuestro; pactar prohibiciones de enajenar; pactar solidaridad, tanto activa como pasiva, e indivisibilidad. e) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente, cuanto se adeude al mandante, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero o especies, valores o en cualquier otra forma, y solicitar judicial o extrajudicialmente la entrega de bienes, sea en dinero, especies, valores u otra forma que el mandante tenga



Cert. N° 123456789194  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

derecho a recibir a título personal o real; recibir bienes en prenda pretoria y en anticresis; pagar, prepagar y dar en pago, con el objeto de solucionar toda obligación del mandante, sea con particulares o por prestaciones fiscales, aduaneras, semifiscales o municipales que afecten bienes o negocios del mandante; recibir o entregar, compensar, comprometer, transigir judicial o extrajudicialmente, ceder y transferir, y en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones del mandante; otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; otorgar quitas y esperas; otorgar a los árbitros facultades de arbitadores; ejercer acciones como las de la nulidad, rescisión, resolución y evicción, en general ejercitar todas las acciones o derechos que le competan al mandante; exigir rendiciones de cuentas; suscribir, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos, públicos o privados, pudiendo formular en ellos, todas las declaraciones que estime necesarias. f) Representar al Obispado de Talca con voz y voto en las sociedades, comunidades, cooperativas o asociaciones, empresas, cuentas en participación, sociedades de hecho, corporaciones, fundaciones y en general, en todo tipo de organizaciones de cualquier especie de que forme parte o en que tenga interés, pudiendo intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y/o rechazarlas,



Cert. N° 123456789104  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

intervenir tales organizaciones y en general, ejercer todos los derechos, acciones y atributos del mandante en tales organizaciones. g) Representar al mandante y concurrir ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, en el país o en el extranjero, sean fiscales, semifiscales, de administración autónoma, de orden tributario, aduaneras, judiciales, monetarias, municipales o de cualquier otra clase, y ante cualquier persona de derecho público o privado, servicios públicos, instituciones privadas u organismos de cualquier naturaleza, con el objeto de solicitar permisos, patentes, inscripciones o los registros que sean necesarios; el mandatario podrá presentar toda clase de solicitudes y hacer valer los recursos administrativos que fueren procedentes, pudiendo firmar todos los documentos y hacer las declaraciones juradas que sean necesarias, así como modificarlas y desistirse de ellos, ya sean obligatorias o no. h) Celebrar contratos de trabajo individuales o colectivos y convenios colectivos; contratar servicios profesionales o técnicos; suspender, modificar, desahuciar o poner término en cualquier forma a los contratos celebrados conforme a esta letra, pudiendo firmar actas de avenimiento y finiquitos, aceptar renunciar, y en general realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con la aplicación de leyes sociales, del trabajo y previsionales. i) Invertir los dineros del mandante



Cert. N° 123456798194  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, en cualquier medio de inversión o ahorro que exista o se establezca en el futuro, en Chile o en el extranjero, reajutable o no, de corto, mediano o largo plazo, a la vista, a plazo o condicional, con o sin garantía.

j) Solicitar para el mandante concesiones administrativas, de cualquier naturaleza y objeto, sobre cualquier clase de bienes.

k) Representar al mandante, ante los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, particulares, estatales, mixtas o internacionales, Banco del Estado de Chile y ante cualquiera otra entidad financiera o de crédito, con las facultades más amplias que puedan requerirse; celebrar con ellos toda clase de operaciones bancarias en moneda nacionales o extranjera; operar en las cuentas bancarias existente a nombre del mandante, sean corrientes, de depósito, de ahorro o crédito, en Chile o en el extranjero, y administrarlas. La mandataria tendrá toda las facultades inherentes al titular de las cuentas corrientes y en especial podrá, girar y sobregirar en ellas, autorizar cargos en cuenta corriente, hacer depósitos (sea en dinero o valores negociables a la vista o a plazo) o suspender tales depósitos, adquirir y retirar talonarios de cheque o cheques sueltos, solicitar, aprobar u objetar saldos o cartolas de cuentas bancarias u operaciones

celebradas con la institución financiera; suscribir, girar, aceptar, depositar, cobrar, protestar, cancelar, endosar en dominio, descuento, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, revalidar, dar aviso de no pago y revocar éstos, respecto de cheques del mandante o de terceros, sean nominativos, a la orden o al portador; además el mandatario podrá darle instrucciones a las instituciones financieras y cometerles comisiones de confianza; endosar boletas bancarias de garantía y vales vista; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y colocar y retirar valores en custodia y garantía. l) Celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio; en especial girar, tomar, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, prorrogar, endosar en dominio, cobranza, garantía o en cualquier otra forma, depositar, protestar, cancelar, transferir, extender, negociar y disponer en cualquier forma de pagarés, letras de cambio, vales vista, certificados de depósitos, títulos de crédito, de deuda o inversión u otras libranzas y demás efectos de comercio, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que correspondan al mandante en relación con tales documentos; realizar operaciones de cambios internacionales y toda clase de operaciones en moneda extranjera, comprar y vender divisas, incluso compraventa



Cert. N° 123456789104  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>



Cert. N° 123456798194  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

de divisas a futuro o bajo cualquier otra modalidad. m)  
Realizar todo tipo de operaciones de comercio exterior,  
importar y exportar toda clase de bienes y servicios;  
autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el  
comercio exterior, representar al mandante en las  
actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central u  
otras entidades, en relación con el comercio exterior;  
presentar y firmar registros de exportación e importación,  
solicitudes anexas, declaraciones juradas, cartas  
explicativas y toda clase de documentación que le fuere  
exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades,  
sea para el cumplimiento de las normas contenidas en el  
Compendio de Cambios Internacionales o en otras  
disposiciones legales o reglamentarias; tomar boletas  
bancarias y endosar pólizas de garantía en los casos que  
tales cauciones fueren procedentes y pedir devolución de  
tales documentos; entregar, retirar y endosar  
conocimientos de embarque, solicitar la modificación de  
las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una  
determinada operación; firmar pólizas, manifiestos y  
registros, partidas en libros, recibos, endosos, pases  
libres, vistos buenos, fianzas y todo otro documento fiscal  
que se requiera para el despacho de buques, aviones y/o  
mercadería consignada al mandante o a las firmas de  
quien él sea agente o representante; suscribir  
documentos por faltas derivadas de pérdidas, averías y



Cert. N° 123456789194  
Verifique validez en  
<http://www.fogsa.cl>

omisión de tramitaciones en el despacho de bultos o carga llegados a las aduanas nacionales; representar al mandante ante las autoridades aduaneras y solicitar los permisos necesarios para retirar bienes de aduanas; y en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones tendientes al cumplimiento de esta facultad.

n) Solicitar al registro de la propiedad intelectual o industrial; realizar todos los actos destinados a proteger o renovar estos registros; convenir licencias de explotación o royalties de cualquiera de estas propiedades, en cualquier forma en que se expresen y celebrar toda clase de contratos en relación a éstas.

o) Entregar y retirar de las oficinas de correos, telégrafos, fax, télex, aduanas, o empresas estatales o privadas de transporte aéreo, terrestre o marítimo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales o telegráficas, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías u otras, dirigidas al mandante o expedidas por él, pudiendo facultar a terceros bajo su sola firma para que cumplan este cometido.

p) Representar judicial y extrajudicialmente al mandante; en el ámbito judicial tendrá las facultades comprendidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, como desistirse de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar



Cert. N° 123456798194  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

convenios y percibir, sin otra limitación que la de no contestar nuevas demanda y ni ser emplazado, en gestión judicial alguna por su mandante sin que sea previamente, notificado personalmente el OBISPADO DE TALCA; esta representación será para ejercer todas las acciones, de cualquier naturaleza, que le correspondan al mandante y para ocurrir ante toda clase de tribunales sean éstos ordinarios, aduaneros, administrativos, tributarios, especiales, arbitrales o de otras clase, en el país o en el extranjero, cualquiera sea la naturaleza de la gestión o juicio o la intervención del mandante, ya sea como demandante, demandado, tercero coadyuvante o excluyente, o en cualquier otra forma; en virtud de esta representación podrá designar mandatarios judiciales con las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, que así determine. q) Podrá novar, remitir y compensar obligaciones, hacer daciones en pago, celebrar contratos de subrogación. r) Pedir herencias, solicitar posesiones efectivas, aceptar o rechazar herencias con beneficio de inventario o sin él, formar inventarios y protocolizarlos, calcular y pagar impuestos, pedir aperturas y protocolización de Testamentos, ejercer la acción de petición de herencia, concurrir a los comparendos, ya sea que la partición se efectúe por juicio de compromiso o por escritura pública de común acuerdo, nombrar peritos, tasadores, administradores pro indiviso y



cualquier persona para los cargos y con las facultades que estime convenientes. Para los efectos de proceder a la partición y liquidación de sociedades o de comunidades o bienes hereditarios y en las correspondientes adjudicaciones, el mandatario podrá tomar parte en todos los acuerdos y decisiones relativos a la distribución y cuales las ley exige mandato especial, dejando expresa constancia de que la enunciación anterior meramente ilustrativa pues es la voluntad del mandante que el mandatario disponga de las amplias facultades de libre administración y disposición de bienes. **SEGUNDO:** Se deja constancia que el OBISPADO DE TALCA, Persona Jurídica de Derecho Público, fue canónicamente erigido por S.S. Papa Pío XI, a través de la Constitución Apostólica "Apostolici Muneris Ratio" de 18 de Octubre de 1925, que fue publicada en el Acta Apostolicae Sedis N° 18, página 18. Asimismo, se deja constancia que, conforme a la Bula Pontificia de fecha 20 de marzo de 2021, S.S. Francisco nombró Obispo de Talca a Monseñor GALO GUSTAVO FERNANDEZ VILLASECA, quien tomó posesión de la misma el 27 de mayo de 2021, y en tal condición es, conforme al cánón 393 del Código de Derecho Canónico, el Representante Legal de la persona jurídica "Obispado de Talca", para todos los efectos que sea necesario acreditar. En comprobante, así lo otorga y previa lectura firma.- Se da copia.- Esta escritura fue extendida según minuta de la

ANGELITA DE LA PAZ HORMAZABAL ALEGRIA  
NOTARIO PUBLICO DE TALCA



abogado de esta ciudad doña María de los Angeles  
Romero Iragüen. Número de Repertorio: 887-2021.- DOY FE.-



7.706.509-1

**GALO GUSTAVO FERNÁNDEZ VILLASECA**

**p.p.OBISPADO DE TALCA RUT:81.453.500-2**



Cert. N° 123456798194  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>



Cert Nº 123456789194  
Verifique validez en  
<http://www.fajss.cl>